

	EDICTO N° 1 DE 2023	Página 1 de 3
--	---------------------	---------------

## GRUPO DE INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS

### ESTE DESPACHO HACE SABER:

Que dentro del DISCIPLINARIO 364 de 2023, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023), se profirió el Auto N° 637 mediante el cual se decreta la apertura de una investigación disciplinaria y donde se resolvió:

**“PRIMERO:** ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA al señor JUAN ESTEBAN GIRALDO PÉREZ identificado con cédula No. 1.036.602.712, quien se desempeñaba para la época de los hechos informados como Auxiliar Operativo Informador Vendedor de la Empresa Metro de Medellín Ltda.

**SEGUNDO:** Incorporar como pruebas del presente proceso los documentos anexos al informe, enunciados en el acápite segundo del presente auto.

**TERCERO:** ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

• **Testimoniales:**

Escuchar en diligencia de declaración juramentada a la señora Erica Alexandra Londoño Gil, Profesional 1 Gestión de Talento Humano del Metro de Medellín Ltda.

• **Documentales:**

- Oficiar al Área Gestión del Talento Humano del Metro de Medellín Ltda. para que certifiquen y remitan con destino a este proceso copia de la siguiente información y documentación perteneciente al señor Juan Esteban Giraldo Pérez identificado con cédula No. 1.036.602.712:

- Certificar la fecha de ingreso a la Empresa indicando cargo, tipo de vinculación y estado actual de la vinculación.
- Certificar para los meses de septiembre y octubre de 2021, qué cargo desempeñaba el servidor, indicando fecha de inicio en dicho cargo y salario devengado en dichas fechas.
- Aportar copia del contrato de trabajo o resolución de nombramiento y acta de posesión, y manual de responsabilidades del servidor en dicho cargo y para las mencionadas fechas, esto es, para los meses de septiembre y octubre de 2021.
- Certificar la última dirección y teléfono del servidor que aparece registrada en el sistema SAP de la Empresa y en el último formulario de declaración juramentada de bienes y rentas diligenciado por él mismo.
- Certificar y remitir copia de la plantilla utilizada por la Empresa Metro para el 08, 24 de septiembre y 14 de octubre de 2021, mediante la cual se autorizaba el retiro parcial de cesantías a un servidor ante el fondo PROTECCIÓN por concepto de **“mejora de vivienda”**
- Certificar si para los meses de septiembre y octubre de 2021, el señor Juan Esteban Giraldo Pérez adelantó trámites ante el Área de Gestión de Talento Humano con el fin de solicitar el retiro parcial de cesantías. En caso afirmativo indicar las gestiones realizadas y aportar los documentos en donde consten las mismas.



- *Certificar si en oportunidades anteriores a septiembre y octubre de 2021, el señor Juan Esteban Giraldo Pérez había adelantado trámites ante el Área de Gestión de Talento Humano en donde se le haya autorizado el retiro parcial de cesantías. En caso afirmativo relacionar las autorizaciones generadas por la Empresa en tal sentido al servidor.*
- *Certificar quien era el servidor(a) Metro para el 08, 24 de septiembre y 14 de octubre de 2021 encargado de firmar las cartas de autorización de retiro parcial de cesantías de los servidores de la Empresa, teniendo en cuenta además si para las fechas señaladas dicho servidor se encontraba o no en alguna situación administrativa que haya ameritado el encargo de otro servidor Metro para tales autorizaciones y firmas.*
- *Ordenar el traslado de una prueba documental que obra en el expediente Disciplinario 340 de 2023 en el Despacho del Grupo de Investigaciones Disciplinarias, prueba que es pertinente, conducente y útil a este proceso y que tiene que ver con una respuesta suministrada por el Área de Administración Documental de la Empresa Metro de Medellín Ltda. quien certificó cómo y cuándo se publicó la entrada en vigencia del DH029 "Procedimiento para la liquidación parcial o total de cesantías" versión 1 vigente desde el 05.04.2021 y para la cual remitieron copia del medio utilizado para la respectiva publicación. Procedimiento que fue allegado dentro de los anexos del informe que dio inicio a esta averiguación.*

*Adicionalmente se practicarán las demás pruebas que se desprendan de las anteriores y que resulten necesarias para el esclarecimiento de los hechos.*

**CUARTO:** *NOTIFICAR la presente decisión al señor Juan Esteban Giraldo Pérez para que ejerza el derecho de contradicción y defensa, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o el correo electrónico en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera. Para tal efecto, librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia.*

*En caso que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.*

*Adviértasele que puede nombrar apoderado para que lo represente en el curso de las diligencias o solicitar defensor de oficio a este Despacho.*

**QUINTO:** *INFORMAR al señor Juan Esteban Giraldo Pérez, que de conformidad con el numeral 3° del artículo 112 de la Ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021, tiene derecho a rendir versión libre y espontánea, en cualquier etapa de la actuación disciplinaria hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera instancia, versión que podrá rendir verbalmente o por escrito ante este Despacho.*

**SEXO:** *Por Secretaría se adelantarán las siguientes diligencias:*

- *Comunicar a la Viceprocuraduría General de la Nación, la Personería Municipal y a la Procuraduría Provincial para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.*
- *Allegar al expediente copia de los antecedentes disciplinarios del señor Juan Esteban Giraldo Pérez, información que se bajará de la página Web de la Procuraduría General de la Nación.*
- *Conformar el cuaderno duplicado en consideración a lo dispuesto por el artículo 116 del CGD.*



	EDICTO N° 1 DE 2023	Página 3 de 3
--	---------------------	---------------

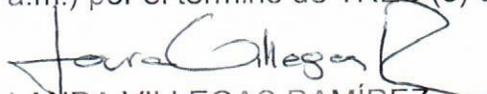
**SÉPTIMO:** Atendiendo lo dispuesto en la Resolución 0169 del 25 de marzo de 2022, este trámite disciplinario será gestionado por la Profesional 1 de Investigaciones Disciplinarias LAURA VILLEGAS RAMÍREZ quien podrá adelantar las diligencias, practicar las pruebas, posesionar al defensor de oficio o contractual y todas aquellas actuaciones necesarias para el esclarecimiento de la conducta, elaborar y culminar la actuación que en derecho corresponda en etapa de instrucción.”

Que dentro de los términos legales no ha sido posible la notificación personal del auto aludido al señor JUAN ESTEBAN GIRALDO PÉREZ como quiera que a la fecha no se ha presentado ni comunicado con este Despacho después de habersele enviado a las direcciones conocidas diferentes comunicaciones y citaciones para tal fin, siendo imposible también la entrega de las mismas debido a algunas inconsistencias en la información suministrada en su momento por el ex servidor.

Que el artículo 127 del CGD establece que “Los autos que disponen la apertura de investigación disciplinaria (...) que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto (...)”

Que tal como lo dispone el artículo 127 ídem, ante la imposibilidad de cumplir diligencia de notificación personal con el referido ex servidor, es preciso acudir a la notificación por Edicto, y consecuentemente aplicar lo previsto en el artículo en mención.

Para notificar al señor JUAN ESTEBAN GIRALDO PÉREZ, se fija el presente edicto en la cartelera de la Sede principal del Metro de Medellín Ltda. ubicada en la Calle 44 N°46-001 Bello (Antioquia) y en la página web [www.metrodemedellin.gov.co](http://www.metrodemedellin.gov.co) hoy VEINTE (20) de abril de dos mil veintitrés (2023), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) por el término de TRES (3) días en cumplimiento del artículo 127 del CGD.

  
LAURA VILLEGAS RAMÍREZ

Profesional 1 Abogada Investigaciones Disciplinarias

Se desfija hoy VEINTICUATRO (24) de abril de dos mil veintitrés (2023) a las seis (6:00 p.m.) de la tarde.

LAURA VILLEGAS RAMÍREZ  
Profesional 1 Abogada Investigaciones Disciplinarias

